

## **LA QUINTA ENMIENDA DEL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS.**

**Academico. Joe Henry Thompson Arguello**  
**Asesor Legal CADAEN**

1 de Enero 2012 es una fecha importante en el calendario internacional aduanero, a partir de entonces la nomenclatura del sistema armonizado edición 2012 estará en vigor.

La recomendación del consejo de cooperación aduanera del 26 de junio del 2009 sobre las enmiendas del sistema armonizado para el 2012 es la quinta modificación desde que el consejo de la OMA aprobó su adopción en 1983, esta enmienda es la cuarta en hacer modificaciones importantes.

Sistema Armonizado tendrá importantes modificaciones que entrarán en vigor iniciando el año 2012, será la 5ta enmienda de mayor importancia desde 1983, así como las tablas de correlación 2012-2007 y 2010-2007.

La nomenclatura del sistema armonizado incluye 220 conjuntos de correcciones vinculadas a los siguientes sectores:

- I. - 98 se refieren al sector agrícola;
- II. - 27 al sector de químicos;
- III. - 9 al sector del papel;
- IV. - 14 al sector del textil;
- V. - 5 al sector de metales comunes;
- VI. - 30 al sector de la maquinaria; y
- VII. 37 variedad de otros sectores.

Se creará una partida nueva, la 9619 que reubicará algunos productos de las siguientes subpartidas:

3926.20 - 3926.90 - 4818.40 - 5601.10 - 6108.21 - 6108.22 - 6108.29 - 6111.10 - 6111.30 - 6111.90 - 6113.00 - 6208.91 - 6208.92 - 6208.99 - 6209.20 - 6209.30 - 6209.90 - 6210.50 - 6307.90.

Cuestiones ambientales y sociales de interés mundial son las principales características de estas enmiendas, particularmente el uso del sistema armonizado como el estándar para la clasificación y codificación de mercancías de especial importancia para la seguridad alimentaria y la alerta temprana del sistema de datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

El volumen de modificaciones afecta por ejemplo el capítulo 3, para la identificación por separado de determinadas especies de peces y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.

En el mismo sentido, se crearon nuevas subpartidas para la identificación por separado de algunas hortalizas, plantas, raíces y tubérculos, frutas y nueces, así como de cereales.

Incluye también nuevas subpartidas para ciertos productos químicos específicos controlados por el Convenio de Rotterdam y de sustancias que agotan el ozono controladas por el Protocolo de Montreal.

Los cambios de patrones en el comercio también jugaron un papel en las enmiendas dando como resultado la eliminación de 43 subpartidas gracias al bajo flujo comercial.

Nuevas subpartidas fueron creadas para los productos que están siendo cada vez mas comercializados en todo el mundo por ejemplo los lirios (*Lillium spp.*), arándano secos endulzado, jugo de arándano, tabaco para pipa de agua, paletas de madera, por mencionar algunos.

Con el fin de simplificar el sistema armonizado, las enmiendas incluyen nuevas disposiciones, por ejemplo la agrupación de las toallas sanitarias, tampones higiénicos, pañales y braguitas para bebés y artículos similares de cualquier material, en una sola partida (partida 96.19).

Dado que el sistema armonizado se utiliza ampliamente para fines estadísticos, tanto nacional como internacional, la edición 2012 tendrá un impacto en esta área de actividad ya que algunas partidas se han adicionado otras se han suprimido o reenumerado como consecuencia de las enmiendas.

Con la fecha de entrada en vigor a solo unos meses, la OMA esta dedicando un gran esfuerzo para favorecer la aplicación plena, rápida y eficaz de la nueva versión en todo el mundo.

La edición 2012 fue aprobada en Junio del 2010.

¿Qué otra cosa se hará antes del 1 de Enero del 2012?

La secretaria de la OMA está trabajando lo más rápido posible para actualizar las publicaciones existentes sobre el sistema armonizado. La publicación de las notas explicativas y las enmiendas al compendio de criterios de clasificación se llevara a cabo a mediados del 2011, después de su aprobación por el comité del sistema armonizado (sesión 47 programada para marzo del 2011) y su posterior aprobación por el consejo de la OMA (sesiones en Junio del 2011). Después seguirán las enmiendas al índice alfabético.

Para la buena aplicación de la edición 2012, la secretaria de la OMA en la primer mitad del 2011 organizará seminarios sobre la implementación de la versión 2012 en todas las regiones.

Todos estos esfuerzos y herramientas están dirigidos por la secretaria de la OMA para garantizar la rápida implementación de la nueva versión por parte de los miembros de la OMA y la comunidad de comercio exterior ya que la versión 2012 se aproxima.

CADAEN a través de la presente dedición de su revista pone a disposición del mundo aduanero Nicaragüense las tablas de correlación entre las versiones 2007 y 2012, aprobadas por la OMA.

## **La Enmienda Dispone:**

### **Capítulo 27 y 38 Biodiesel**

#### **Biodiesel**

El biodiésel es un biocombustible líquido que se obtiene a partir de lípidos naturales como aceites vegetales o grasas animales, con o sin uso previo, mediante procesos industriales de esterificación y transesterificación, y que se aplica en la preparación de sustitutos totales o parciales del petrodiesel o gasóleo obtenido del petróleo.

Puede mezclarse con gasóleo procedente del refinado de petróleo en diferentes cantidades. Se utilizan notaciones abreviadas según el porcentaje por volumen de biodiésel en la mezcla: B100 en caso de utilizar sólo biodiésel, u otras notaciones como B5, B15, B30 o B50, donde la numeración indica el porcentaje por volumen de biodiésel en la mezcla.

#### **Propiedades**

El biodiésel se describe químicamente como compuestos orgánicos de ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de cadena larga y corta.

#### **Añadir la nueva nota 5 de subpartida**

**5-** Para los efectos de las subpartidas de la partida 27.10, el término "biodiesel" significa los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como combustible, derivados de grasas y aceites animales o vegetales, estén o no usados.

#### **Subpartidas 2710.1 a 2710.19**

Eliminar y sustituir por:

- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los que contengan biodiesel y los desechos de aceites.

2710.12 - - Aceites ligeros (livianos) y preparaciones

2710.19 - - Los demás

2710.20 - Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, con un contenido de biodiesel, excepto los desechos de aceites.

#### **Añadir la nueva nota 7**

7.- Para los efectos de la partida 39.26, el término "biodiesel" significa los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como combustible,

derivados de grasas y aceites animales o vegetales, estén o no usados Añadir la nueva nota 7

7.- Para los efectos de la partida 39.26, el término "biodiesel" significa los esteres mono alquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como combustible, derivados de grasas y aceites animales o vegetales, estén o no usados.

38.26 Biodiesel y sus mezclas, que no contengan o con un contenido menor de 70% en peso de aceites de petróleo o de mineral bituminoso.

Las importaciones de biodiesel han aumentado. Tan solo en Europa El consumo y la producción de han incrementado desde el año 2004 en un 65% y alrededor de 20 países comunitarios están ya produciendo biodiesel a escala industrial.

Por lo tanto es necesario ponerlo en primera plana con la creación de una partida que incluya también las mezclas resultantes de dicho producto. Es algo como la partida 27.10 vs

34.03, ahora tendremos partida 27.10 vs 38.26 donde el factor determinante es el porcentaje en peso de los aceites minerales de petróleo o de mineral bituminoso.

El proceso de transesterificación consiste en combinar, el aceite (normalmente aceite vegetal) con un alcohol ligero, normalmente metanol, y deja como residuo de valor añadido propanotriol (glicerina) que puede ser aprovechada por la industria cosmética, entre otras.

### **Se crea la nueva partida 96.19**

**96.19** Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares de cualquier materia.

#### **Compresas**

Una toalla sanitaria (también conocida como toalla femenina, compresa, toalla higiénica o pantiprotector) es un absorbente usado por la mujer durante su periodo menstrual, en casos de sangrado post parto o en cualquier situación durante la cual sea necesario absorber el fluido de sangre vaginal.

Estas almohadillas no deben ser confundidas con los parches o pañales para incontinencia, los cuales son usados por hombres o mujeres invariablemente y cuya finalidad es la de retener flujo urinario. No obstante, aun cuando puedan guardar cierta similitud y menor absorbencia que éstos, algunas personas también usan las compresas para este propósito.

#### **Compresas (toallas higiénicas)**

##### **Tampón**

Un tampón es un artículo de higiene femenina, para absorber el flujo de la menstruación. El tipo más común en la actualidad se vende en forma de unidades desechables, que se insertan manualmente hasta el fondo de la vagina y se extraen mediante un cordón.

Los tampones permiten bañarse o nadar mientras se está en el período menstrual, practicar deportes y otras actividades que las compresas o copas lo dificultan.

### **Pañal**

Un pañal es una prenda absorbente usada para higienizar y evitar la contaminación del entorno a causa de los desperdicios de un organismo, Suelen usarlo personas que aún no tienen o han perdido la capacidad de controlar sus desechos (heces y orina) o son incapaces de encontrar un lugar donde depositar los mismos.

El propósito de un pañal es contener y mantener al que lo usa seco y confortable por varias horas. Cuando el pañal es utilizado y su capacidad alcanzada se requiere de un cambio del mismo por uno nuevo.

El uso del pañal no es exclusivo de personas, por varias razones los animales pueden utilizarlo (uso veterinario)

### **Análisis**

El día de hoy estos artículos se elaboran con diferentes materias (textil, papel, plástico).

Por ejemplo la comercialización de los pañales de tela, que parecía inexistente durante los ochenta y noventa, ha resurgido sobre todo en tiendas virtuales y tiendas de productos orgánicos.

Por lo tanto fue necesario agrupar dichos artículos en una sola partida, dentro del capítulo 96, perdiendo significado para su clasificación arancelaria su materia constitutiva, clasificándose por su función.

Partida 48.18 Se elimina del texto "pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos".

48.18 Papel del tipo utilizado para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, de los tipos utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.

Se elimina y substituye la nota 2 p) del capítulo 48 por:

p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos) o;

q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: botones, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés).

Se elimina la subpartida 4814.40 - Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares.

### **Capítulo 56**

Se inserta la nueva nota 1f) compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares de la partida 96.19.

Se elimina la subpartida 5601.10 - Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata.

### Sistema Armonizado - 5a Enmienda



**Modificaciones a la Nomenclatura del Sistema Armonizado que regirán a partir del 1° de enero de 2012.**

#### SISTEMA ARMONIZADO - 5ª ENMIENDA

##### Las modificaciones a la Nomenclatura del Sistema Armonizado

<b>CAPÍTULO 01</b>	
Subdivisión de la subpartida 0101.10 para separar:	0101.21 Caballos, reproductores de raza pura 0101.29 Los demás Caballos 0101.30 Asnos
Subdivisión de la subpartida 0102.10 para separar:	0101.21 Bovinos domésticos, reproductores de raza pura 0101.29 Los demás Bovinos domésticos 0101.31 Búfalos, , reproductores de raza pura 0101.39 Los demás Búfalos
Subdivisión de la subpartida 0105.19 para separar:	0105.13 Patos 0105.14 Gansos 0105.15 Pintadas
Expansión de la subpartida 0106.12 para incluir:	Otarios Leones marinos Morsas
Creación de nuevas subpartidas para ciertos animales.	0106.13 Camellos y demás camélidos 0106.14 Conejos y liebres 0106.33 Avestruces; emús 0106.41 Abejas 0106.49 Los demás insectos
<b>CAPÍTULO 02</b>	
Subdivisión de subpartida 0207.3 para separar cárnicos de:	Patos, Gansos y Pintadas
Expansión de la subpartida 0208.40 para incluir cárnicos de:	Otarios, Leones marinos y Morsas

de:	
Creación de la nueva subpartida 0208.60 para cárnicos de:	Camelidos
Subdivisión de la partida 02.09 para tocino y grasa de:	Cerdos
Expansión de la subpartida 0210.92 para incluir cárnicos de:	Otarios, Leones marinos y Morsas
<b>CAPÍTULO 03</b>	
Subdivisión de la subpartida 0301.10 para separar:	Peces ornamentales de agua dulce
Expansión de la subpartida 0301.94 para especies de Atunes:	Comunes o de aleta azul del Atlántico Comunes o de aleta azul del Pacífico
Subdivisión de la subpartida 0302.12 para separar Salmones:	Del Pacífico Del Atlántico y del Danubio
Creación de la nueva subpartida 0302.24 para:	Rodaballos
Expansión de la subpartida 0302.35 para los Atunes:	Comunes o de aleta azul del Atlántico y del Pacífico
Reestructuración de subpartidas 0302.40 a 0302.70 para separar:	Arenques, anchoas, sardinas, sardinelas, espadines, caballas, jureles, cobias, peces espada, bacalaos, eglefinos, carboneros, merluzas, abadejo de Alaska, bacaladillas, tilapias, bagres, carpas, anguilas, percas del Nilo, peces cabeza de serpiente, cazones, rayas, australomerluzas, róbalo y sargos
Reestructuración de subpartidas 0303.10 a 29 para separar:	Salmones rojos, del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, truchas, tilapias, bagres, carpas, anguilas, percas del Nilo, peces cabezas de serpiente
Creación de la nueva subpartida 0303.34 para:	Rodaballos
Expansión de la subpartida 0303.45 para los Atunes:	Comunes o de aleta azul del Atlántico y del Pacífico
Reestructuración de subpartidas 0303.5 a 0303.80 para separar:	Arenques, sardinas, sardinelas, espadines, caballas, jureles, cobias, peces espada, bacalaos, eglefinos, carboneros, merluzas, abadejo de Alaska, bacaladillas, cazones, rayas, australomerluzas y róbalo
Reestructuración de subpartidas 0304.1 a 0304.29 para filetes de:	Tilapias, bagres, carpas, anguilas, percas del Nilo, peces cabeza de serpiente, salmones del Pacífico, del Atlántico y del Danubio, truchas, peces planos, peces espada, australomerluzas, bacalaos, eglefinos, carboneros, merluzas, abadejo de Alaska, arenques, atunes y bonitos de vientre rayado
Creación de nuevas subpartidas 0304.93 a 95 para filetes de:	Tilapias, bagres, carpas, anguilas, percas del Nilo, peces cabeza de serpiente, abadejo de Alaska, bacalaos, eglefinos, carboneros y merluzas

filetes de:	
Subdivisión de subpartida 0305.30 para pescado seco-salado de:	Tilapias, bagres, carpas, anguilas, percas del Nilo, peces cabeza de serpiente, bacalaos, eglefinos, carboneros, merluzas y abadejo de Alaska
Creación de nuevas subpartidas 0305.43 a 44 para ahumados de:	Truchas, tilapias, bagres, carpas, anguilas, percas del Nilo y peces cabeza de serpiente
Creación de nueva subpartida 0305.64 para salados de:	Tilapias, bagres, carpas, anguilas, percas del Nilo y peces cabeza de serpiente
Creación de nuevas subpartidas 0305.7 a 79 para despojos de:	Aletas de tiburón, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado
Expansión de la partida 03.06 para	pescados ahumados
Subdivisión de las subpartidas 0306.13 y 0306.23 para:	Camarones y langostinos de agua fría
Creación de nueva subpartida 0306.15 y 0306.25 para:	Cigalas (Langosta de Noruega)
Subdivisión de las subpartidas 0307.10 y 0307.9 a 99 para:	Ostras, almejas, berberechos, arcas, abulones vivos, frescos y refrigerados
Expansión de la partida 03.07 para:	Moluscos ahumados
Creación de nueva partida 03.08 para separar:	Pepinos de mar Erizos de mar Medusas Transferencia a esta partida de Invertebrados acuáticos ahumados
<b>CAPÍTULO 04</b>	
Subdivisión de la subpartida 0401.30 para separar:	Productos con un contenido de materias grasas superior al 6% pero inferior o igual al 10%, en peso, subpartida 0401.40 Productos con un contenido de materias grasas superior al 10% en peso, subpartida 0401.50
Subdivisión de la partida 04.07 creando las nuevas subpartidas 0407.11 y 0407.19 para:	Huevos fertilizados para incubación
Creación de nuevas subpartidas 0407.21 y 0407.29 para:	Los demás huevos frescos
<b>CAPÍTULO 06</b>	
Creación de nueva subpartida 0603.15 para:	Azucenas (Lilium spp.)
Derogación de la subpartida 0604.10 "Musgos y líquenes" derivada de: Bajo volumen de comercio	
<b>CAPÍTULO 07</b>	



<b>CAPÍTULO 07</b>	
Subdivisión de la subpartida 0709.90 para:	Alcachofas (alcauciles)*, aceitunas, calabazas (zapallos)* y calabacines
Creación de las subpartidas:	0713.34 Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles)* bambara (Vigna subterranea o Voandzeia subterranea) 0713.35 Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol)* salvaje o caupí (Vigna unguiculata)
Creación de nueva subpartida 0713.60 para:	Guisantes (arvejas, chícharos)* de palo, gandú o gandul (Cajanus cajan)
Creación de nuevas subpartidas 0714.30 a 50 para:	Ñame (Dioscorea spp.), Taro (Colocasia spp.) y Yautía (malanga)* (Xanthosoma spp.)
<b>CAPÍTULO 08</b>	
Creación de la nueva subpartida 0801.12 para:	Cocos con cáscara interna (endocarpio)
Subdivisión de las subpartidas 0802.40 a 0802.60 para:	Castañas, pistachos y nueces de macadamia, con y sin cáscara
Creación de nueva subpartida 0802.70 y 0802.80 para:	Nueces de cola (Cola spp.) y Nueces de areca
Subdivisión de partida 08.03 para:	Bananas y plátanos, frescos y secos
Subdivisión de subpartida 0808.20 para:	Peras y membrillos
Creación de nueva subpartida 0809.20 para:	Cerezas y guindas (cerezas ácidas) (Prunus cerasus)
Creación de nuevas subpartidas 0810.30 y 0810.70 para:	Grosellas negras, blancas o rojas y espinosas, y persimóns
<b>CAPÍTULO 09</b>	
Subdivisión de la subpartida 0904.20 para Frutos del género:	Capsicum o Pimenta, sin triturar ni pulverizar, triturados o pulverizados
Subdivisión de la partida 09.05 para separar:	Vainilla, sin triturar ni pulverizar, triturada o pulverizada
Subdivisión de la partida 09.07 para separar:	Clavo, sin triturar ni pulverizar, triturado o pulverizado
Subdivisión de subpartidas 0908.10 a 30 para separar:	Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos, sin triturar ni pulverizar, triturados o pulverizados
Creación de nuevas subpartidas 0909.2 a 6 para:	Cilantro, comino, anís, badiana, alcaravea, hinojo, bayas de enebro
Derogación de subpartidas 0909.10, 40 y 60 por bajo volumen de comercio	

Subdivisión de la subpartida 0910.10 para separar:	Jengibre, sin triturar ni pulverizar, triturado o pulverizado
<b>CAPÍTULO 28</b>	
Transferencia de Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida, excepto las amalgamas, desde subpartidas 2830.90, 2835.39, 2842.10, 2848.00, 2849.90, 2850.00 a la nueva subpartida:	2852.90 (nueva Nota de subpartida)
Subdivisión de subpartida 2852.00 para separar:	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, de constitución química definida, excepto las amalgamas Los demás compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, excepto las amalgamas
Creación de nueva Nota 1 de subpartida:	"1.- En la subpartida 2852.10, se entiende por de constitución química definida todos los compuestos orgánicos o inorgánicos de mercurio que cumplan las condiciones de los apartados a) a e) de la Nota 1 del Capítulo 28 o los apartados a) a h) de la Nota 1 del Capítulo 29."
<b>CAPÍTULO 29</b>	
Creación de nuevas subpartidas 2903.71 a 2903.75 para separar:	Clorodifluorometano, Diclorotrifluoroetanos, Diclorofluoroetanos, Clorodifluoroetanos, Dicloropentafluoropropanos
Renumeración de subpartida 2903.46 como 2903.76 para:	Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos
Unificación de subpartidas 2903.41 a 45 en nueva subpartida 2903.77:	Los demás derivados perhalogenados únicamente con flúor y cloro (triclorofluorometano, diclorodifluorometano, triclorotrifluoroetanos, diclorotetrafluoroetanos, cloropentafluoroetano)
Renumeración de subpartida 2903.47 como 2903.78 para:	Los demás derivados perhalogenados
Creación de nueva subpartidas 2903.79 para:	Los demás derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos con dos halógenos diferentes, por lo menos
Renumeración de subpartidas 2903.51 a 69 como	2903.81 a 99 para: Derivados halogenados de hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos: 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO); Derivados halogenados de hidrocarburos aromáticos: Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno; Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano)
Creación de nueva subpartida 2908.92 para:	4,6-Dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) y sus sales
Derogación de subpartidas 2912.30 y 2914.21, por bajo volumen de comercio	
Creación de nueva subpartida 2916.16 para:	Binapacril (ISO)

Derogación de subpartidas 2916.35 y 2916.36, por bajo volumen de comercio	
Subdivisión de la partida 29.31 para:	Tetrametilplomo y tetraetilplomo, compuestos del tributilestaño
Unificación de subpartidas 2932.21 a 29 en 2932.20 para:	Lactonas
Transferencia de 2934.99 a nueva subpartida 2852.90:	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida
Derogación de subpartidas 2937.31, 39 y 40 "hormonas y derivados de aminoácidos", por bajo volumen de comercio	
Creación de nueva subpartida 2939.44 para:	Norefedrina y sus sales
<b>CAPÍTULO 30</b>	
Creación de nuevo párrafo b) de Nota 1 de Capítulo (exclusión):	"b) Las preparaciones, tales como comprimidos, gomas de mascar o parches (productos que se administran por vía transdérmica), diseñados para ayudar a los fumadores que intentan dejar de fumar (partidas 21.06 ó 38.24);"
Nueva redacción de la Nota 2 de Capítulo:	"2.- En la partida 30.02 se entiende por productos inmunológicos a los péptidos y proteínas (excepto los productos de la partida 29.37) que participan directamente en la regulación de los procesos inmunológicos, tales como los anticuerpos monoclonales (MAB), los fragmentos de anticuerpos, los conjugados de anticuerpos y los conjugados de fragmentos de anticuerpos, las interleucinas, los interferones (IFN), las quimioquinas así como ciertos factores que provocan la necrosis tumoral (TNF), factores de crecimiento (GF), hematopoyetinas y factores estimulantes de colonias (CSF)."
Expansión de subpartida 3002.10 para transferir:	Productos inmunológicos de las subpartidas 2933.29, 2934.99 y 2937.90, involucrados directamente en la regulación de los procesos inmunológicos
<b>CAPÍTULO 32</b>	
Transferencia de 3201.90 a nueva subpartida 2852.90:	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida
<b>CAPÍTULO 35</b>	
Transferencia de 3501.90, 3502.90 y 3504.00 a nueva subpartida 2852.90:	Compuestos inorgánicos u orgánicos de mercurio, aunque no sean de constitución química definida
<b>CAPÍTULO 37</b>	
Unificación de subpartidas 3702.51 y 52, en 3702.52 de películas:	Para fotografía en colores de anchura inferior o igual a 16 mm
Unificación de subpartidas 3702.91, 93 y 93, en 3702.96 v 97 de películas:	De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m; De anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m Renumeración de Subpartida 3702 95 como 3702 98 anchura sup 35mm

y 97 de películas:	Renumeración de Subpartida 3702.95 como 3702.98, anchura sup. 35mm
<b>CAPÍTULO 38</b>	
Creación de nuevo párrafo d) de Nota 3:	"d) los productos para la corrección de clisés de mimeógrafo («stencils»), los demás correctores líquidos y las cintas correctoras (excepto las de la partida 96.12), acondicionados en envases para la venta al por menor;"
Creación de nueva Nota 7:	"7.- En la partida 38.26, el término biodiésel designa los ésteres monoalquílicos de ácidos grasos de los tipos utilizados como carburantes o combustibles, derivados de grasas y aceites animales o vegetales, incluso usados."
Nueva redacción de Nota 1 de subpartida:	"1.- La subpartida 3808.50 comprende únicamente los productos de la partida 38.08 que contengan una o más de las sustancias siguientes: aldrina (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); clordano (ISO); clordimeform (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de mercurio; compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); dieldrina (ISO, DCI); 4,6-dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; fluoroacetamida (ISO); fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); metamidofos (ISO); monocrotofós (ISO); oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión-metilo (ISO) (metil paratión); pentaclorofenol (ISO), sus sales o sus ésteres; 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres. La subpartida 3808.50 comprende también las preparaciones en polvo que contengan una mezcla de benomilo (ISO), de carbofurano (ISO) y de thiram (ISO)."
Expansión de subpartida 3808.50 para:	aldrina (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); clordano (ISO); clordimeform (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de mercurio; compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (clofenotano (DCI)); dibromuro de etileno (ISO); dicloruro de etileno (ISO); dieldrina (ISO, DCI); 4,6-dinitro-o-cresol (DNOC (ISO)); dinoseb (ISO); fluoroacetamida (ISO); fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)) (ISO, DCI); metamidofos (ISO); monocrotofós (ISO); oxirano; paratión (ISO); paratión-metilo (ISO); pentaclorofenol (ISO); 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético). Preparaciones en polvo de mezcla de benomilo (ISO), carbofurano (ISO) y thiram (ISO). (nueva Nota 1 de subpartida)
Transferencia desde 3824.90 a subpartida 2852.90 de:	Compuestos de mercurio, aún de constitución química no definida
Creación de nueva subpartida 38.26.00 para:	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70 % en peso (nueva Nota 7 de Capítulo 38)
<b>CAPÍTULO 39</b>	
Expansión de subpartida 3002.10 para incluir productos de la 3907.20:	Poliéteres
Expansión de subpartida 3002.10 para incluir productos	Polímeros naturales, excepto ácido algínico, sus sales y ésteres

3002.10 para incluir productos de la 3913.90:	
Transferencia de subpartida 3926.20 a nueva partida 96.19 de:	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia
<b>CAPÍTULO 41</b>	
Nueva redacción a subpartida 4101.20 para:	Cueros y pieles enteros, sin dividir
<b>CAPÍTULO 42</b>	
Creación de nueva Nota 1:	"1.- En este Capítulo, la expresión cuero natural comprende también los cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite), los cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados y los cueros y pieles metalizados."
Nueva redacción de subpartidas 4202.11 a 91:	de cuero natural o cuero regenerado (se elimina cuero charolado)
<b>CAPÍTULO 44</b>	
Creación de nueva Nota 1:	"1.- En la subpartida 4401.31, se entiende por «pellets» de madera los subproductos, tales como virutas, aserrín o plaquitas, obtenidos a partir del proceso mecánico de industrialización de la madera, de la industria del mueble u otras actividades de transformación de la madera, aglomerados por simple presión o por adición de aglutinante en una proporción inferior o igual al 3% en peso. Estos «pellets» son cilíndricos, con un diámetro inferior o igual a 25mm y una longitud inferior o igual a 100mm."
Creación de nueva subpartida 4401.31 para:	«Pellets» de madera (nueva Nota 1 de subpartida)
<b>CAPÍTULO 47</b>	
Nueva redacción de Subpartida 4706.93:	Obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico
<b>CAPÍTULO 48</b>	
Creación de párrafos p) y q) de Nota 2 (exclusiones):	p) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos); q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: botones, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés).
Nueva redacción de Notas 3 y 4 de subpartida:	obtenidas por la combinación de procedimientos mecánico y químico
Unificación en subpartida 4808.40 desde subpartidas 4808.20 y 30 de:	Papel Kraft rizado («crepé») o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado
Derogación de subpartida 4814.10 "papel granito", por bajo volumen de comercio	
<b>SECCIÓN XI</b>	

Nueva redacción del párrafo u) de la Nota 1 de Sección:	"u) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés);"
Nuevo párrafo c) de Nota 7 de Sección:	"c) los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;"
<b>CAPÍTULO 56</b>	
Nuevo párrafo f) de Nota 1 de Capítulo:	f) las compresas y los tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares de la partida 96.19."
<b>CAPÍTULO 58</b>	
Unificación en subpartida 5801.27 desde subpartidas 5801.24 y 25 de:	Terciopelo y felpa por urdimbre (de algodón)
Unificación en subpartida 5801.37 desde subpartidas 5801.34 y 35 de:	Terciopelo y felpa por urdimbre (de fibras sintéticas y artificiales)
<b>CAPÍTULO 61</b>	
Supresión en el párrafo a) de la Nota 6 de Capítulo:	"comprende también los pañales"
Transferencia de subpartidas 6108.21 a 29, 6111.20 a 90 y 6113.00, a nueva partida 96.19 de:	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia
<b>CAPÍTULO 62</b>	
Supresión en el párrafo a) de la Nota 4 de Capítulo:	"comprende también los pañales"
Transferencia de subpartidas 6208.91 a 99, 6209.20 a 90 y 6210.50, a nueva partida 96.19 de:	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia
Derogación de subpartida 6211.41 "prendas lana", por bajo volumen de comercio	
<b>CAPÍTULO 63</b>	
Unificación en subpartida 6306.90 desde subpartidas 6306.91 y 99 de:	Artículos de acampar (de algodón), por bajo volumen de comercio

Transferencia de subpartida 6307.90 a nueva partida 96.19 de:	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia
<b>CAPÍTULO 64</b>	
Unificación en subpartida 6406.90 desde subpartidas 6406.91 y 99 de:	Partes de calzado (de madera) , por bajo volumen de comercio
<b>CAPÍTULO 65</b>	
Unificación en subpartida 6505.00 desde subpartidas 6505.10 y 90 de:	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas
<b>CAPÍTULO 68</b>	
Unificación en subpartida 6811.89 desde subpartidas 6811.83 y 89 de:	Tubos, fundas y accesorios de tubería (de amianto)
<b>CAPÍTULO 73</b>	
Unificación en subpartida 7319.40 desde subpartidas 7319.20 y 30 de:	Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres
<b>CAPÍTULO 74</b>	
Unificación en subpartida 7418.10 desde subpartidas 7418.11 y 19 de:	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos
<b>CAPÍTULO 76</b>	
Unificación en subpartida 7615.10 desde subpartidas 7615.11 y 19 de:	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos
<b>CAPÍTULO 82</b>	
Derogación de subpartida 8201.20 "horcas de labranza", por bajo volumen de comercio	
Derogación de subpartida 8205.80 "yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor", por bajo volumen de comercio	
<b>CAPÍTULO 84</b>	
Nuevos párrafos en Nota 2 de Capítulo, no se clasifican en la partida 84.24:	a. las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partida 84.43); b. las máquinas para cortar por chorro de agua (partida 84.56)."
Nota 5 D) 2º), se incluye la emisión.	"para emisión y transmisión"

emisión:	
Derogación de subpartida 8452.40 "Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes", por bajo volumen de comercio	
Expansión de partida 84.56 para incluir:	Máquinas para cortar por chorro de agua
Transferencia a subpartida 8466.93 por el cambio en partida 84.56 de:	Máquinas para cortar por chorro de agua
Creación de nuevas subpartidas 8479.71 y 79 para:	Pasarelas de embarque para pasajeros
Transferencia a partida 84.56 de	"máquinas para cortar por chorro de agua" desde subpartidas 8479.71 a 90
<b>CAPÍTULO 85</b>	
Creación de nuevas subpartidas 8507.50 y 60 separando pilas y baterías:	De níquel-hidruro metálico y de iones de litio
En la partida 85.17, se incluye la emisión:	"de emisión, transmisión"
Subdivisión de subpartida 8523.40 para:	Soportes ópticos, sin grabar
Unificación de subpartidas 8540.40 a 50 a subpartida 8540.40 de:	Tubos para visualizar datos gráficos monocromos; tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0,4mm
Derogación de subpartida 8540.72 "Klistrones", por bajo volumen de comercio	
<b>CAPÍTULO 87</b>	
Unificación en subpartida 8714.10 desde subpartidas 8714.11 y 19 de:	Partes para motocicletas, por bajo volumen de comercio
<b>CAPÍTULO 90</b>	
Unificación en subpartida 9007.10 desde subpartidas 9007.11 y 19 de:	Cámaras cinematográficas
Unificación en subpartida 9008.50 desde subpartidas 9008.10 a 40 de:	Proyectores, ampliadoras o reductoras
<b>CAPÍTULO 91</b>	
Unificación en subpartida 9109.10 desde subpartidas 9109.11 y 19 de:	mecanismos de relojería completos y montados, eléctricos



Derogación de subpartida 9114.20 "Piedras (partes de relojes)", bajo volumen de comercio

## **CAPÍTULO 92**

Nueva redacción de partida 92.05:	Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: órganos de tubos y teclado, acordeones, clarinetes, trompetas, gaitas), excepto los orquestriones y los organillos
-----------------------------------	---

## **CAPÍTULO 93**

Unificación en subpartida 9301.10 desde subpartidas 9301.11 y 19 de:	Piezas de artillería (por ejemplo: cañones, obuses y morteros)
--	--

Unificación en subpartida 9305.20 desde subpartidas 9305.21 y 29 de:	De armas largas de la partida 93.03 (armas de caza, avancarga, lanzacohetes)
--	--

## **CAPÍTULO 94**

Nueva redacción para inciso a) de la Nota 2 de Capítulo:	a. los armarios, bibliotecas, estanterías (incluidas las constituídas por un sólo estante o anaquel, siempre que se presente con los soportes necesarios para fijarlo a la pared) y muebles por elementos (modulares);
--	--

## **CAPÍTULO 95**

Creación de nueva Nota 1 de subpartida:	"1.- La subpartida 9504.50 comprende: las videoconsolas que permiten la reproducción de imágenes en la pantalla de un aparato receptor de televisión, un monitor u otra pantalla o superficie exterior; las máquinas de videojuego con pantalla incorporada, incluso portátiles. Esta subpartida no comprende las videoconsolas o máquinas de videojuego activadas con monedas, billetes de banco, tarjetas bancarias, fichas o por cualquier otro medio de pago (subpartida 9504.30)."
---	---

Creación de nueva subpartida 9504.50 para:	Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de subpartida 9504.30 (nueva Nota 1 de subpartida)
--	--

## **CAPÍTULO 96**

Unificación en subpartida 9608.30 desde subpartidas 9608.31 y 39 de:	Estilográficas y demás plumas, por bajo volumen de comercio
--	---

Creación de nueva partida 96.19 para:	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares, de cualquier materia
---------------------------------------	---

